

CONCURSO DE MERITOS No. 001 DE 2020

AVISO DE CONVOCATORIA

La Secretaría Jurídica y de Contratación, de conformidad con el Decreto 653 del 16 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del departamento del Quindío", modificado por el Decreto 0081 del 17 de enero del 2020 "por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación de gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa", en especial lo establecido en el numeral 2 del artículo vigésimo segundo en el cual se expresa y en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA COLOCACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de consultoría definido por el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección del consultor será el concurso de méritos. "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

Al respecto señala el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, lo siguiente: "**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."

El proceso de selección será un concurso de méritos abierto, para lo cual se seguirán las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Además, para este evento se dará aplicación a lo consignado en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate".

En efecto, el intermediario de seguros es un consultor para la entidad en la materia, por cuanto el objeto corresponde a una consultoría especializada en intermediación de seguros y administración del programa de seguros, que incluye asesoría y acompañamiento en materia de reclamaciones por siniestros y en general en todos los temas derivados de dicho programa, cuyas labores se centran en realizar la identificación de los riesgos que amenazan los intereses de la entidad, revisar el plan de seguros, obtener su renovación, asesorar en los procedimientos de la contratación de seguros, realizar la revisión y seguimiento a los contratos de seguros.

En estos términos la modalidad será el concurso de méritos abierto, para lo cual el Departamento del Quindío seguirá las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscrita entre el supervisor y el



Intermediario de Seguros y su plazo se extenderá hasta la fecha en la cual terminare el programa de seguros del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, y dicho plazo será prorrogable en la medida en que así mismo se defina y se amplíe el plazo para ejecutar el programa de seguros.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

Hasta el 21 DE ABRIL DE 2020 HASTA LAS 3:00 P.M, URNA DE CRISTAL. Ubicada en el 6to piso del Centro Administrativo Departamental, calle 20 No 13 – 22 (Gobernación del Quindío).

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El contrato que se derive del presente proceso de selección no tiene cuantía para el Departamento del Quindío, habida consideración de que cualquier pago que demande la ejecución del contrato derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras seleccionadas por la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, en especial la contenida en el artículo 1341 del Código de Comercio, de donde se infiere que la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por la(s) compañía (s) de seguro y/o aseguradoras con las cuales el Departamento del Quindío suscriba el programa de seguros correspondiente, en consecuencia esta entidad territorial no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto del asesoramiento y acompañamiento prestado, por lo tanto se reitera que el contrato de intermediación resultante no causa pago o erogación alguna para el Departamento del Quindío y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) compañía (s) de seguro y/o aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas.

Sin perjuicio de lo anterior y solo con los fines necesarios para que el futuro intermediario dimensione el alcance del servicio y sus posibles ingresos, la Entidad pondrá a su disposición toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros objeto del proceso de selección que se desarrollara, en fecha siguiente a este concurso, para que puedan estimar adecuadamente sus posibles ingresos.

Igualmente se deja establecido que el intermediario renuncia a otros ingresos diferentes a las comisiones por intermediación, declarando que no recibe ni recibirá comisiones por resultado siniestral, bonos por no reclamaciones, y ninguno que comprometa sus conceptos y asesoría en favor de los intereses de la entidad.

El certificado de disponibilidad presupuestal que sustenta esta contratación no es necesario dado que su cuantía es de cero pesos a cargo de la entidad.

5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
Corea	NO	NO	NO	NO



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

NOTA 2: Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido dentro del acuerdo comercial con Comunidad Andina de Naciones- Decisión 439 de 1998 de la Secretaria CAN.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. La cuantía del proceso esté por debajo de los \$ 380.778.000 pesos colombianos, como sucede en el presente caso, ya que el proceso no tiene cuantía.
2. Se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes.
3. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
4. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

No obstante, cuando en el Registro Único de Proponentes se encuentre debidamente inscrita la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, su antigüedad y domicilio; no será necesaria la certificación del contador ni otro certificado de Cámara de Comercio, ni el RUT en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2° del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 el cual señala: *"En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro"*, por ser ésta plena prueba de dicho hecho, toda vez que para dicha inscripción en el RUP, se debió aportar la documentación respectiva.

En virtud a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la cuantía del presente proceso para aplicar el incentivo a las Mipymes, se utilizará la tasa representativa del mercado publicada en el SECOP, certificada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la cual permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo tanto se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:

TRM VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.	
UMBRAL MIPYMES EN PESOS COL	\$ 380.778.000



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 0
APLICA/NO APLICA	APLICA

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo IV del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Concurso de Méritos 001 de 2020.

8. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos y demás documentos se podrán consultar en la Secretaría Jurídica y de Contratación, Ubicada en el 1er piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q), www.colombiacompra.gov.co.

9. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
AVISO DE CONVOCATORIA	31 DE MARZO DE 2020	Página Web www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	31 DE MARZO DE 2020	Página Web www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	31 DE MARZO DE 2020	Página Web www.colombiacompra.gov.co
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	01,02, 03,13 Y 14 DE ABRIL DE 2020 EN HORARIO DE 7:00 AM A 12:00.M. Y DE 2:00 P.M A 5:00 P.M.	Urna de Cristal Piso 6. Gobernación del Quindío. o correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co
SOLICITUDES PARA LIMITACION A MIPYMES	01,02, 03,13 Y 14 DE ABRIL DE 2020 EN HORARIO DE 7:00 AM A 12:00.M. Y DE 2:00 P.M A 5:00 P.M.	Gobernación del Quindío. o correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co
ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	15 DE ABRIL DE 2020	Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	16 DE ABRIL DE 2020.	Página Web www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	16 DE ABRIL DE 2020.	Página Web www.colombiacompra.gov.co
FECHA LIMITE PARA EXPEDIR ADENDAS	TERMINO PERMITIDO POR LA LEY	Página Web www.colombiacompra.gov.co



Departamento del Quindío

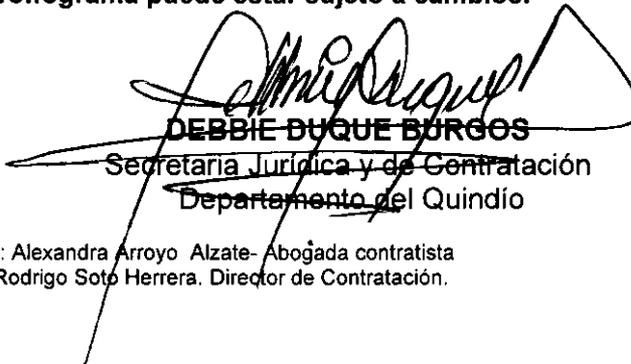


SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	DEL 17 AL 21 DE ABRIL DE 2020. EN HORARIO DE 7:30 AM A 12:00 M. Y DE 2:00 P.M A 5:00 P.M. EL DIA 21 DE ABRIL DE 2020 DE 7:30 AM A 12:00 M. Y DE 2:00 P.M HASTA LAS 3:00 P.M.	Únicamente en la Urna de Cristal. Ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS	21 DE ABRIL DE 2020 A LAS 3:01 P.M	Únicamente en la Urna de Cristal. Ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
EVALUACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTOS HABILITANTES.	22, 23 Y 24 DE ABRIL DE 2020.	Urna de Cristal. Ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.	27, 28 Y 29 DE ABRIL DE 2020.	www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA SUBSANAR	27, 28 Y 29 DE ABRIL DE 2020. EN HORARIO DE 7:30 AM A 12:00 M. Y DE 2:00 P.M A 5:00 P.M.	correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co o fax 7441156. Urna de Cristal. Ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	30 DE ABRIL DE 2020.	www.colombiacompra.gov.co
TÉRMINO PARA EL INICIO DE TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN Y/O PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.	Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 1er piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).

NOTA 1: El presente cronograma puede estar sujeto a cambios.


DEBBIE DUQUE BURGOS
 Secretaria Jurídica y de Contratación
 Departamento del Quindío

Proyectó componente jurídico: Alexandra Arroyo Alzate- Abogada contratista
 Revisó componente jurídico: Rodrigo Soto Herrera. Director de Contratación.